

CIRCULAR INTERNA

PARA: SUBDIRECTORES Y COORDINADORES DE PROYECTOS
DE: SECRETARÍA GENERAL
ASUNTO: PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA
FECHA: 14 DE FEBRERO DE 2023

De acuerdo con el Artículo 33, Numeral 8 de la Ley 2069 del 31 de diciembre 2020, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos tienen la obligación de remitir a la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente la información sobre el cumplimiento y resultados de la adopción de las medidas relacionadas con la promoción del acceso de las MiPymes al mercado de compras públicas.

Teniendo en cuenta que la norma impone este deber de remitir dentro de los dos (2) primeros meses de cada vigencia fiscal la información relacionada con la promoción del acceso a las MiPymes, se invita comedidamente a los subdirectores y coordinadores de proyectos, tener presente los siguientes lineamientos en las solicitudes de contratación:

Artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 que indica lo siguiente:

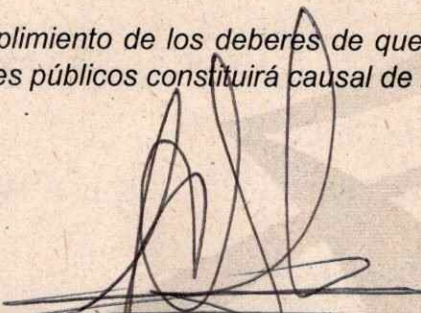
ARTÍCULO 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS.

- 1. Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.*
- 2. Desarrollarán programas de aplicación de la normativa del Sistema de Compra Pública, en especial, la relacionada con las disposiciones que promueven la participación de las MIPYMES en las compras públicas, los incentivos y el Secop.*
- 3. Promoverán e incrementarán, conforme a su respectivo presupuesto, la participación de micro, pequeñas y medianas empresas como proveedoras de los bienes y servicios que aquellas demanden.*
- 4. Establecerán, en observancia de lo dispuesto en el artículo 11 de la presente ley, procedimientos administrativos que faciliten a micro, pequeñas y medianas empresas, el cumplimiento de los requisitos y trámites relativos a pedidos, recepción de bienes o servicios, condiciones de pago y acceso a la información, por medios idóneos, sobre sus programas de inversión y de gasto.*
- 5. Preferirán en condiciones de igual precio, calidad y capacidad de suministros y servicio a las MIPYMES nacionales.*

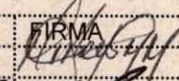
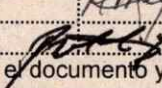
6. Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación.

(...)

PARÁGRAFO. El incumplimiento de los deberes de que trata el presente artículo por parte de los servidores públicos constituirá causal de mala conducta."



JULIANA CHICA LONDONO
SECRETARIA GENERAL

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Mirleys Montalvo Mercado		
Aprobó	Robert A. Rivera Zapata		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			